

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 015-2024 – P - SBCH

Chiclayo, 06 de marzo del 2024

VISTO:


El Informe N°000115-2024-SBCH/SGSF, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la emitido por la Subgerencia de Servicios Funerarios; Informe N°000070-2024-SBCH/GA, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 000152-2024-SBCH/GPP, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000144-2024-SBCH/GGN, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios (E); Informe Legal N° 000083-2024-SBCH/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000073-2024-SBCH/GA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°08, de fecha 05 de marzo de 2024; Memorándum N°073-2024-SBCH/GG, de fecha 05 de marzo de 2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que *“Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”*;


TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, mediante el artículo 2.- *Finalidad de las Sociedades de Beneficencia. Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.*



CUARTO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 7.- *Del Directorio. El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia; b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad; e) Aprobar el presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia; concordante con el artículo 10.- Del/La Presidente/a del Directorio. El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.*



QUINTO.- Que, el artículo 11.1 del mismo cuerpo normativo, se precisa que La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, b) Proponer al Directorio los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución; i) Presentar al Directorio los documentos para la gestión de la Sociedad de Beneficencia como el presupuesto institucional, el balance general, los estados financieros, la memoria anual y otros documentos para su aprobación; j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.*





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

SEXTO.- Que, mediante Informe N° 000115-2024-SBCH/SGSF, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Subgerencia de Servicios Funerarios, se remite el Plan de Trabajo de Servicios Funerarios actualizado para el año 2024; Asimismo, se plantea como objetivo general de la Subgerencia de Servicios Funerarios el incrementar los ingresos del área de producción de Servicios Funerarios; y a su vez se tiene como objetivos específicos: obtener nuevos afiliados a través de la actualización del Reglamento SERFIN, sincerar y reducir la morosidad, contar con nuevos servicios funerarios, contar con venta de nichos a crédito, contar con clientes para compra de compost, mejoramiento del acceso peatonal y/o renovación de veredas en el interior del cementerio El Carmen, P.J. 9 de Octubre, distrito y provincia de Chiclayo, adquisición de computadora para la Unidad de Cementerio “Nuestra Señora Virgen del Carmen” y adquisición de nylon para moto guadaña y cable vulcanizado. Además, en el mismo Informe se detalla un cronograma de actividades orientadas a lograr cada uno de los objetivos específicos mencionados en el ítem anterior; los cuales buscan “recuperación de la deuda por servicios SERFIN brindados y no cancelados” y “emitir nuevos paquetes de acuerdo al mercado y actualizar nuestros servicios para usuarios SERFIN”, mediante la actualización del Plan de Trabajo y Presupuesto 2024.

SÉTIMO.- Que, mediante Informe N° 000070-2024-SBCH/GA, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, se informa la decisión de actualizar el Plan de Trabajo y Presupuesto 2024, brindando solución a la deuda por servicios SERFIN brindados y no cancelados mediante recuperación; y emisión de nuevos paquetes de acuerdo al mercado y servicios actualizados para usuarios SERFIN.

OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 000152-2024-SBCH/GPP, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que dicha modificación se podría realizar bajo la modalidad de Anulaciones y Habilitación Presupuestal, explicando en el ANEXO N°01 que:

Se anularían

1. Actividades comerciales:


- a. Alimentos y bebidas para personas por el monto de s/60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles)
- b. Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas por el monto de s/20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)

c.Consultorías por el monto de s/80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles)


Se habilitarían

1. Actividades comerciales:


- a.Otros bienes por el monto de s/65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles)
- b.De Edificaciones, Oficinas y Estructuras por el monto de s/65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles)
- c.Servicios Diversos por el monto de s/30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles)




NOVENO.- Que, mediante Informe N° 000144-2024-SBCH/GGN, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, se eleva la conformidad sobre la modificación y habilitación presupuestaria.





DÉCIMO.- Es por ello, que mediante Informe Legal N° 000083-2024-SBCH/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y a los informes técnicos expuestos, en el que se sustenta que para lograr la modificatoria, propuesta por la Subgerencia de Servicios Funerarios, del Plan de Trabajo y Presupuesto de Institucional 2024 bajo la modalidad de Anulaciones y Habilitación Presupuestal, se recomienda elevar a sesión de Directorio para su aprobación, para posteriormente sea formalizado mediante acto resolutivo.



DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe N° 000073-2024-SBCH/GA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita se brinde conformidad al Plan Anual 2024, para la derivación a Gerencia General y pueda ser aprobada por Directorio y brindar solución a dos aspectos fundamentales.



DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 08, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó por mayoría la Modificación Presupuestaria vía Anulaciones y Habilitaciones, en las actividades comerciales mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/ 160,000.00, para el plan de trabajo de la Subgerencia de Servicios Funerarios



DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante el Memorandum N° 073-2024-SBCH/GG, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, hace de conocimiento que el Directorio de Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 05 de marzo del 2024, aprobó por mayoría la Modificación Presupuestaria vía Anulaciones y Habilitaciones, en las actividades comerciales mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/ 160,000.00, por lo que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutive correspondiente.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria vía Anulaciones y Habilitaciones, en las actividades comerciales mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/ 160,000.00, para la ejecución del plan de trabajo de la Subgerencia de Servicios Funerarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Servicios Funerarios y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, la Subgerencia de Servicios Funerarios y demás oficinas correspondientes y demás oficinas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzategui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO